

efectuar su presentación ante este Tribunal el día 31 de mayo, a las diez horas, en los locales del Centro de Estudios y Experimentación de Puertos y Costas «Ramón Iribarren», calle Antonio López, 81.

En este acto se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, quienes entregarán al Tribunal un curriculum vitae debidamente documentado y ordenado, de acuerdo con lo que se establece en la base 1.6 de la citada Resolución de 9 de julio de 1981.

Madrid, 23 de abril de 1982.—El Presidente, Francisco Enriquez Agós.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10718** *ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convoca una plaza de Profesor para los cursos 1982-1983, 1983-1984 en el «United World College of the Atlantic» de País de Gales (Gran Bretaña).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar el entendimiento entre los jóvenes de las distintas naciones como fomento de una mejor comprensión entre los pueblos, se han creado los «Colegios del Mundo Unido» para estimular en sus Centros la cooperación internacional, un mejor conocimiento mutuo y el fomento de una serie de virtudes personales y cívicas que encuentren el más apropiado ambiente en este peculiar régimen educativo.

Con este propósito viene funcionando el «United World College of the Atlantic», de País de Gales (Gran Bretaña), que imparte sus enseñanzas durante dos cursos después de finalizados los estudios de Bachillerato y con carácter previo al ingreso en la Universidad.

Consciente del gran interés que esta empresa supone, el Ministerio de Educación y Ciencia se propone la selección de un Profesor que, durante un período de dos cursos académicos, ejerza su función docente en el «United World College of the Atlantic», de País de Gales (Gran Bretaña).

Con este fin se convoca una plaza de Profesor para los cursos 1982-1983 y 1983-1984, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Objeto del concurso.—El concurso tiene por objeto posibilitar la estancia durante dos cursos académicos en el Centro repetidamente mencionado más arriba de un Profesor español, debiendo reunir los candidatos las condiciones que específicamente se detallan:

a) Pertenecer a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato, en situación de servicio activo. Por el contenido de la labor a desempeñar será mérito preferente el ser Catedrático o Profesor agregado de Lengua y Literatura españolas.

b) Tener amplios conocimientos de inglés.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que incapacite para ejercer la función docente.

Segunda.—Tramitación.—Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Personal y podrán presentarse en el Registro General del Departamento (calle Alcalá, número 34, Madrid), en los Gobiernos Civiles de las respectivas provincias, en las Oficinas de Correos de su domicilio o en las representaciones diplomáticas consulares, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones exigidas en la norma primera, remitiéndose hoja de servicios certificada por el Secretario y con el visto bueno del Director del Centro donde preste servicios.

Tercera.—Obligaciones del Profesor seleccionado.—El funcionario que, en su caso, previa la selección correspondiente, sea nombrado para el «United World College of the Atlantic», deberá dar clases de Lengua y Literatura españolas a todos los alumnos de habla española, como lengua materna. Actuará asimismo como consejero y tutor de todos los estudiantes españoles. Enseñará español a los alumnos de otro origen lingüístico, por lo que se valorará la experiencia para enseñar la lengua española a extranjeros.

Cuarta.—Dotación.—El Profesor designado percibirá por su Centro de origen el sueldo base, pagas extraordinarias, trienios e incentivos de Cuerpo. Además, y en concepto de asignación por residencia, le será acreditada la cantidad de 953.635 pesetas anuales, con cargo al crédito 18.03.123.

Quinta.—Selección.—El Ministerio, dado el carácter de la plaza, se reserva la facultad de seleccionar al candidato más idóneo, pudiendo, en su caso, declarar desierto este concurso.

El Profesor designado deberá incorporarse el día 1 de septiembre próximo y desempeñará su puesto de servicio con reserva de la plaza de que sea titular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**10719** *ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.*

Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Auxiliares Numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Decreto 1411/1988, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 2618/1986, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 372 plazas del Cuerpo de Profesores Auxiliares de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid.

De estas plazas convocadas, 326 corresponden al turno restringido y 46 al libre, de las que dos corresponden a la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

### Bases de la convocatoria

#### I. SISTEMA SELECTIVO

Tanto el turno libre como el restringido constarán de dos fases: concurso y oposición.

a) Turno libre, 46 plazas.

Las plazas convocadas se distribuyen por turnos, asignaturas y Centros de la forma que se indica a continuación:

Acompañamiento al piano.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una; Madrid, una.

Acompañamiento clases de canto (piano).—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Acompañamiento ballet clásico (piano).—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Acompañamiento de repertorio de música (piano).—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

Armonía.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Sevilla, dos.

Canto.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Conjunto coral e instrumental.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Danza.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Estética e Historia de la Música.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Expresión corporal.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, una.

Fagot.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Flauta.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Formas musicales.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Guitarra.—Conservatorio Superior de Música de Málaga, una; Sevilla, dos.

Historia de la danza.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, una.

Idiomas aplicados (francés).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Idiomas aplicados (italiano).—Escuela Superior de Canto de Madrid, dos.

Interpretación.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Literatura dramática.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, una.

Piano.—Conservatorio Superior de Música de Málaga, una; Murcia, una; Sevilla, una.

Repertorio de ópera y oratorio.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Repertorio vocal.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Solfeo y Teoría de la Música.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Sevilla, tres; Valencia, dos; Salamanca, dos.

Saxofón.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Trombón y similares.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una; Valencia, una.

Trompeta y similares.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Violín.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una; Valencia, una.

Violoncello.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Madrid, una.

Reserva del libre, dos plazas en base a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por la que se reserva hasta el 25 por 100 de las plazas convocadas para el turno libre.

La asignatura en la que es posible hacer esta reserva por existir número suficiente de vacantes es la siguiente:

Solfeo y Teoría de la Música, dos.

b) Turno restringido, 326 plazas, en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

La distribución por asignaturas y Centros es la siguiente:

Acompañamiento al piano.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Valencia, una.

Acompañamiento ballet clásico (piano).—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, dos.

Acompañamiento clases de canto (piano).—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Valencia, una; Alicante, una.

Acompañamiento clases de cuerda (piano).—Conservatorio Superior de Música de Madrid, tres.

Acompañamiento clases de viento (piano).—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Acompañamiento clases de música de cámara (violín).—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Acompañamiento de danza (piano).—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Anatomía aplicada a la danza.—Conservatorio Superior de Música de Murcia, una.

Armonía.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, dos; Madrid, ocho; Murcia, una; Alicante, dos.

Arte dramático.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Sevilla, una.

Baile clásico español.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, tres; Alicante, una.

Ballet.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, dos; Alicante, dos.

Ballet clásico.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una; Madrid, tres; Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia, tres.

Canto.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Madrid, dos; Murcia, dos.

Caracterización.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una.

Clarinete y similares.—Conservatorio Superior de Música de Murcia, dos; Valencia, tres; Alicante, una.

Conjunto coral.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Madrid, tres; Valencia, dos.

Composición.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Contrabajo.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.

Contrapunto y fuga.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, dos.

Danza española.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia, tres; Valencia, una; Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, tres; Madrid, una.

Declamación.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, una.

Dirección de orquesta.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Dramaturgia y Estética teatral.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Elementos de acústica.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Escena lírica.—Escuela Superior de Canto de Madrid, tres.

Escenografía.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una.

Esguima.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Sevilla, una.

Estética e Historia de la Música.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia, una; Valencia, una.

Expresión corporal.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Sevilla, una; Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Expresión musical y rítmica.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia, una.

Figurinismo.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Flauta.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Madrid, una; Málaga, una; Valencia, una.

Formas musicales.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Folklore.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Guitarra.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, cuatro; Madrid, catorce; Málaga, tres; Murcia, cuatro; Sevilla, tres; Valencia, seis; Granada, una.

Guitarra para danza.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Historia del Arte.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Valencia, una.

Historia de la danza.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia, una.

Historia de la Música.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Historia del teatro.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Murcia, una.

Idiomas aplicados (alemán).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Idiomas aplicados (inglés).—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Indumentaria.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Sevilla, una.

Interpretación.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una; Madrid, una.

Instrumentos de percusión.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, tres; Sevilla, una.

Lectura musical.—Escuela Superior de Canto de Madrid, dos.

Literatura dramática.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una.

Música de Cámara.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Murcia, una; Málaga, una; Sevilla, una.

Organo.—Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.

Ortografía y dicción.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Córdoba, una; Madrid, una.

Piano.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, tres; Madrid, veintinueve; Málaga, cuatro; Murcia, tres; Sevilla, cinco; Valencia, ocho; Alicante, tres; Granada, tres.

Psicología.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Repentización y transposición instrumental.—Conservatorio Superior de Música de Murcia, una.

Repertorio de ópera y oratorio.—Escuela Superior de Canto de Madrid, dos.

Repertorio vocal.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.

Saxofón.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Valencia, una.

Solfeo y Teoría de la Música.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, nueve; Madrid, veintinueve; Málaga, doce; Murcia, nueve; Sevilla, cuatro; Valencia, once; Alicante, seis; Granada, dos.

Teatro infantil.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.

Técnica del canto.—Escuela Superior de Canto de Madrid, tres.

Trombón y similares.—Conservatorio Superior de Música de Málaga, una.

Trompa.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una; Málaga, una.

Trompeta y similares.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Valencia, dos.

Tuba.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

Violín.—Conservatorio Superior de Música de Córdoba, una; Madrid, tres; Málaga, una; Murcia, una; Valencia, dos.

Viola.—Conservatorio Superior de Música de Murcia, una.

Violoncello.—Conservatorio Superior de Música de Valencia, una.

## II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

### Normas generales

#### 1. Condiciones que deben reunir los aspirantes:

##### 1.1. Ser español.

1.2. Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor, diplomado de capacidad, título profesional o Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Profesor de Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y también el de Licenciado para los aspirantes a las auxiliares de Historia del arte, Historia de la danza, Historia del teatro y Literatura dramática.

##### 1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 8.1 de la presente Orden.

1.7. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado con-

forme al modelo que se publica como anexo a la presente convocatoria.

2.2. Órgano a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento la cantidad de 2.160 pesetas, en concepto de derechos; 160 por la formación de expediente, y 2.000 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o las Direcciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá ser unido a la instancia y otro entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o a las respectivas Direcciones Provinciales. Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos.

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defecto en las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4. Constitución de los Tribunales.

4.1. Después de publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se designará el Tribunal correspondiente a cada asignatura, con sujeción al Decreto de 2 de marzo de 1969. Estará integrado por cinco miembros: el Presidente y dos Vocales deberán ser Catedráticos de Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto; los otros dos Vocales, Auxiliares numerarios de dichos Centros.

Todos ellos deberán ser titulares de asignatura igual o análoga a la de la vacante objeto del concurso-oposición, salvo que no existan en número suficiente, en cuyo caso serán designados los que falten entre Catedráticos o Auxiliares de dichos Centros que sean competentes en la materia. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Auxiliar de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número primero el artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

4.3. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Cuestionario: Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los anexos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes será realizado por los respectivos Tribunales en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo I, anexo a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Para la justificación de los méritos alegados los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente deberán presentar certificación académica, con expresión de las calificaciones contenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Méritos artísticos y pedagógicos: Certificación conforme determina el artículo 29 del Decreto 2618/1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

c) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

En el acto de presentación los Tribunales anunciarán fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3. Concurso: No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase del concurso al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de oposición.

5.4. Oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicio teórico. Constará de las siguientes partes:

1.º Defensa oral de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura habrá presentado el opositor.

2.º Exposición oral sobre dos temas, sacados a suerte, del adjunto programa de la asignatura, citado en el apartado 5.1, con un tiempo máximo de una hora.

3.º Desarrollo por escrito de dos temas, sacados a suerte, del programa de la asignatura, sin emplear bibliografía, durante el tiempo máximo de cuatro horas.

La lectura del ejercicio escrito será pública.

b) Ejercicio docente:

1.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los primeros cursos de la asignatura.

2.º Desarrollo de una clase práctica con alumnos de alguno de los últimos cursos de la asignatura.

c) Ejercicio práctico:

Se efectuará del modo que se determina en el adjunto programa de la asignatura citado en el apartado 5.1.

El Tribunal podrá señalar algún cambio en el orden de realización de los ejercicios, anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de anticipación.

El Tribunal hará público al final de cada ejercicio de los que constituyen el programa el nombre de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

5.5. Llamamiento: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

## 5.6. Exclusión de aspirantes:

5.6.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.6.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

## 6. Calificación.

6.1. La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

## 7. Lista de aprobados en la fase de oposición y presentación de documentos.

7.1. El Tribunal, una vez terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, publicará la relación de aspirantes aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo II, punto dos, de la Reglamentación General, el acta de dicha sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestas no podrá exceder al número de plazas.

## 8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal correspondiente presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición.
- Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

8.2. El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de funcionarios de carrera, indicando fecha de nacimiento y número de Registro de Personal.

## 9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.6 de esta convocatoria.

## III. CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir a este turno los opositores que reúnan las condiciones generales y alguno de los siguientes requisitos:

- Hallarse prestando servicio como interinos o contratados en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Superior de Canto en la terminación del curso 1977-78 y haber continuado prestando servicio como Profesores Auxiliares en el momento de esta convocatoria;
- Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como Profesores interinos o contratados en los Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza o Escuela Superior de Canto, habiendo sido su último nombramiento como Profesores auxiliares.

A estos efectos será computable como completo el curso 1981-1982, siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del presente curso académico.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde fi-

gure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos de este apartado.

2.º Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo I anexo a la presente convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos méritos habrán de ser presentados por los opositores en sobre lacrado, entendiéndose que habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado 5.2 de la base II en lo referente a la justificación de estos méritos.

3.º Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y la experiencia docente de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios:

- Memoria.
- Ejercicio docente. Se verificará con dos alumnos, hasta el nivel máximo de las asignaturas.
- Ejercicio práctico. Los opositores presentarán un repertorio que comprenderá como mínimo dos obras de diferentes estilos, para cuya realización dispondrán de un máximo de cuarenta minutos y un mínimo de veinte. Para las asignaturas que no sean interpretativas los opositores tendrán en cuenta el programa que se acompaña en el anexo.

Los no instrumentistas realizarán el ejercicio práctico de acuerdo con el programa que para cada asignatura figura en el anexo a la convocatoria.

## IV. LISTA DE APROBADOS DE CADA TRIBUNAL

El Tribunal, una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, confeccionará una lista ordenada de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas a los Tribunales, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

- Haber obtenido tres puntos como mínimo en la fase de oposición.
- Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de siete puntos.
- Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

Para la confección de la lista de aprobados, y cuando se produzca empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad. A efectos de poder utilizar este criterio, los opositores deberán presentar al Tribunal una declaración de fecha de nacimiento.

## V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento administrativo. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoria Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

## ANEXO I

Baremo para el concurso-oposición restringido a plazas de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

	Puntos
<b>A) Fase de concurso</b>	
1. Titulaciones y antecedentes académicos:	
1.1. Por nota media de notable ... ..	1,00
1.2. Por nota media de sobresaliente ... ..	1,50
2. Servicios docentes prestados:	
2.1. Por cada curso completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de Conservatorios, excepto el presente curso ... ..	1,00
2.2. Por el presente curso ... .. (El máximo de puntos por este apartado no excederá de ocho).	2,00
3. Méritos:	
3.1. Por otros títulos no exigidos para la oposición, por diplomas o certificados de participación en cursos, publicaciones, composiciones, becas, conciertos, grabaciones, críticas, actividades y labor pedagógica el Tribunal podrá conceder hasta un máximo de ... ..	1,50
<b>B) Fase de oposición</b>	

En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes pruebas:

1. Memoria. Se calificará de cero a dos puntos.
2. Ejercicio docente. De cero a cuatro puntos.
3. Ejercicio práctico interpretativo. De cero a cuatro puntos

### ANEXO II

Programa para el ejercicio práctico del concurso-oposición restringido a plazas de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto

#### CONSERVATORIOS DE MUSICA

##### Armonía

Realizar a cuatro voces y en las claves tradicionales un trabajo propuesto por el Tribunal. Este ejercicio se realizará en clausura durante el tiempo que determine el Tribunal.

##### Composición

Composición y orquestación de una obra sobre tema dado por el Tribunal, dentro de las formas: motete, sonata, cuarteto, sinfonía, vibraciones, escena dramática, etc.

##### Conjunto coral

Análisis morfológico e interpretativo de un motete, concertándolo e interpretándolo en coro.

##### Conjunto instrumental

Concertar e interpretar con una formación instrumental uno o más tiempos, a elección del Tribunal, de una obra o repertorio sinfónico, determinando el fraseo, articulación y matices, arcos, etc.

##### Contrapunto y fuga

Crítica y corrección en el encerado de un breve trabajo propuesto por el Tribunal.

Para la preparación de este ejercicio el aspirante dispondrá de un plazo de treinta minutos y se le facilitará una fotocopia del trabajo propuesto.

Elaboración por el aspirante de algún material temático («cantus firmus», «incipit» o arranque para la composición de una «invención», motivo de fuga, etc.), cuya naturaleza y características determinará el Tribunal.

##### Dirección de orquesta

Ejercicio escrito sobre uno de los siguientes temas, elegidos por el Tribunal.

- a) La familia de instrumentos que forman la gran orquesta sinfónica.
- b) Técnica directorial del opositor.
- c) La dirección a través de los tiempos.

Ensayo y ejecución de dos obras elegidas por el Tribunal de entre una lista de cinco obras propuestas por el opositor y de estilos diferentes.

##### Elementos de acústica

1.º Generalidades: Acústica. Definiciones; parcelas que abarca. Reseña histórica de los estudios realizados sobre acústica; importancia de los principios fundamentales de ellas en los estudios musicales, etc. Elementos tradicionales del arte musical: Ritmo, melodía, armonía, duración e intensidad de los sonidos. Su relación con la física.

2.º Acústica física: El sonido en sí. Su producción y propagación. Condicionamientos de ellos. Cualidades físicas del sonido. Representación gráfica del mismo. Curva senoidal. Frecuencia, longitud de onda, intensidad. Su representación. Unidades de medida de cada una de ellas. Correlaciones con la música y la grafía musical. Cuadros de frecuencias en relación con los diversos instrumentos musicales; voz humana.

3.º Fenómenos físicos (reflexión, eco, reverberación, refracción, difracción, etc.). Absorción. Fenómenos producidos por diferencias de fase, superposición de ondas; interferencias, pulsaciones o «batimientos», etc. Sonidos adicionales; sonidos diferenciales, de multiplicación, de reforzamiento, de resonancia.

4.º Acústica musical. El sonido considerado musicalmente. Serie de armónicos. Particularidades. Leyes que se desprenden de la serie de armónicos. El acorde perfecto mayor. Escala hipotética de armónicos inferiores. El acorde perfecto menor. Timbre. Representaciones senosoidales de diversos instrumentos produciendo sonidos de igual frecuencia. La escala. Sistemas tradicionalmente aceptados. Sistema de Pitágoras; idem de Arítogenos-Zarlino; idem de Holder y sistema temperado de Schladmi.

Los intervalos melódicos y armónicos desde el punto de vista físico: Sus relaciones físico-matemáticas en la serie de armónicos. Su correlación musical. Consonancia y disonancia en sus aspectos físico y musical.

5.º Vibraciones. Leyes que rigen las vibraciones de las cuerdas y tubos sonoros, placas vibrantes, etc. Teorema de Tyndal.

6.º Acústica aplicada. Instrumentos musicales tradicionales. Su clasificación en grupos. Cuadro de frecuencias que cada uno es capaz de emitir. Su correlación con la escritura musical: Tesitura.

Acústica de salas. Leyes de Sabine. Cámara anecoica, sales de concierto, estudios de grabación, estudios de radiodifusión, etcétera.

7.º Acústica fisiológica y psicológica. Cómo escuchamos y qué escuchamos. El sonido considerado subjetivamente. El oído y su escucha. Cuadro del área auditiva normal del ser humano. Límite inferior de audibilidad. Umbral de los sonidos penosos. Frecuencias no audibles. La voz humana. Órgano de fonación. Las voces y su clasificación. Cuadro de frecuencias de las mismas (tesituras). Inseparabilidad del binomio «oído-fonación». El lengüete y los idiomas y su relación con la música cantada. Percepción, sensación, emoción.

8.º Acústica psicológica. Psicología de la música. Evolución estética de la expresión musical occidental. Otras expresiones musicales distintas de grupos étnicos o culturales. Concepto de la belleza musical. Ideas generales sobre la importancia del músico y de la música en los medios audiovisuales, tanto formativos como recreativos.

9.º Ideas sobre electroacústica. Esbozo histórico de los aparatos de laboratorio comparados con los actuales de laboratorio de electroacústica. De la primitiva «válvula electrónica» a los transistores. Micrófonos, amplificadores, altavoces, etc. Sus clases. Osciladores, osciloscopios, oscilógrafos. La grabación del sonido. Del fonógrafo al disco microsuro. Grabación y reproducción menaural y estereofónica. Velocidades y diámetros normalizados de los discos. Fundamentos técnicos de la grabación en disco. Gammas de frecuencias posibles en esta clase de grabaciones. Mesas de control. Tocadiscos: Velocidades normalizadas. Ecualizaciones. Fonocaptos: Sus clases y fundamentos. Magnetófonos. Fundamentos y tipos. Gammas de frecuencias en la grabación y reproducción por este medio. Velocidades normalizadas del paso de la cinta magnética; ancho de la misma. Grabación menaural y estereofónica. Distorsión y sus clases. El cinematógrafo.

10.º Técnica de la grabación del sonido fotográficamente. La radiodifusión y la televisión. Sus procedimientos en cuanto a transmisión por línea e inalámbrica. Sistemas.

Modelación por amplitud y modulación de frecuencia. Longitudes de onda para la radiodifusión. Técnica del «play-back» y del «re-recording». Importancia del músico en cada uno de los medios citados como elemento imprescindible, junto al Técnico de sonido. Música e instrumentos electrófonos o electrónicos. Música concreta, música electrónica, etc. Importancia de la cinta magnética y del magnetófono en la nueva música. Nuevas técnicas que estos elementos brindan para la expresión musical. Trucajes, etc. Mezclas. Sintetizadores.

##### Estética de la Música

1.º Creación e inspiración. Mensaje musical y medios de transmisión.

2.º El sonido y sus cualidades. Las vibraciones. Los armónicos.

3.º Clasificación de los instrumentos musicales. Sus fundamentos acústicos y descripción de las diferentes familias instrumentales de cuerda, viento y percusión.

4.º El órgano vocal. Clasificación de las voces. El órgano del oído. La audición y educación del oído.

5.º Diferentes escalas y modos musicales actuales y a través de la historia. El concepto de tonalidad y su evolución histórica.

6.º Las formas polifónicas y el contrapunto. La armonía, su origen y evolución histórica. Concepciones armónicas contemporáneas.

7.º Concepto de ritmo y de sus elementos. La danza y el ballet a través de la historia.

8.º Concepto de forma musical. El discurso y fraseo musical. Las pequeñas formas. Los géneros musicales.

9.º La fuga y su estructura formal. La variación y su evolución histórica.

10.º La suite antigua. La sonata: su estructura y evolución histórica.

11.º La sinfonía y el concierto. El preludio y obertura.

12.º Otras formas instrumentales libres. El poema sinfónico.

13.º Diferentes formas de la música religiosa a través de la historia (el oratorio y cantata).

14.º La monodia profana. El lied y la canción. El madrigal.

15.º La música teatral y sus diferentes formas.

##### Historia de la Música

1.º La música e instrumentos en los pueblos primitivos y en Grecia.

2.º La música cristiana primitiva. El canto mozárabe. El canto gregoriano.

3.º La monodia profana medieval y el movimiento trovadoresco en los diferentes países y en España.

4.º Primeros ensayos y formas de polifonía. «Ars antiqua» y «Ars nova». Escuela franco-flamenca.

5.º El Renacimiento. La polifonía religiosa y profana con sus diferentes escuelas y compositores.

6.º Los instrumentos y la música instrumental en los diferentes países durante el Renacimiento.

7.º Iniciación y desarrollo de la ópera en el siglo XVII. La música religiosa e instrumental durante el mismo período.

8.º Los instrumentos y la música instrumental en Europa y en España en la primera mitad del siglo XVIII. Bach y Haendel.

9.º La música teatral y religiosa en el siglo XVIII.

10.º El clasicismo musical y sus principales representantes.

11.º El Romanticismo. Beethoven.

12.º La música teatral en Europa durante el siglo XIX.

13.º La música instrumental y la canción en el Romanticismo.

14. Postromanticismo e Impresionismo.
15. Los nacionalismos musicales del siglo XIX.
16. La música europea en la primera mitad del siglo XX.
17. Alemania y la Escuela de Viena. Rusia y otros países del Norte y Centroeuropa.
18. La música en España y en América durante el siglo XX. Últimas tendencias.

#### Folklore

Entre seis melodías folklóricas, elegidas por el Tribunal, escoger una o dos y explicar sus características modales, interválidas, formales y regionales.

#### Formas musicales

- 1.º Las formas gregorianas.
- 2.º El coral, el motete y la misa.
- 3.º La canción polifónica y el madrigal.
- 4.º El canon, el ricercare y la fuga.
- 5.º La obertura y el preludio.
- 6.º La suite y la sonata.
- 7.º La sinfónica y el concierto.
- 8.º La variación y el poema sinfónico.
- 9.º La cantata y el oratorio.
10. La ópera.
11. El «lied» romántico y contemporáneo.
12. Las formas del siglo XX.

En todos estos temas se expondrá el proceso histórico-evolutivo de la concepción morfológica a través de todas las épocas, géneros y escuelas musicales y el detalle estructural de los principales tipos de composición.

#### Música de cámara

Ejecutar, durante el tiempo comprendido entre un mínimo de veinte minutos y un máximo de cuarenta y cinco, una o varias obras del repertorio camerístico de los periodos clásicos y romántico moderno, con los acompañantes necesarios. Estos podrán ser aportados por el opositor o, en su defecto, los solicitará del Tribunal con antelación no inferior a cuarenta y ocho horas.

#### Repentización y transposición instrumental

Repentización de una obra o fragmento para piano escrita especialmente para este fin.

Transporte del ejercicio anterior a la tonalidad designada por el opositor.

Realización de un bajo cifrado acompañante a una voz o instrumento solista.

#### Solfeo y Teoría de la Música

El opositor explicará un tema propuesto por el Tribunal del cuestionario siguiente:

##### Ritmo:

Iniciación. Cómo comenzar. Figuras a presentar en el comienzo.

Ejercicios conducentes a la iniciación rítmica.

Las notas y sus silencios.

Ligaduras. Puntillos.

Compás. Compases simples (subdivisiones binarias) y compuestos (terna).

Fusas y semifusas en compases simples.

Compases compuestos. Iniciación.

Fórmulas de semicorcheas en compases compuestos.

Fusas y semifusas en compases compuestos.

Tresillo regular e irregular.

Grupos de cinco, siete, etc.

Compases con diferentes unidades. Compases a un tiempo.

Subdivisión.

Síncopas, contratiempos.

Compases de amalgama.

Equivalencias. Sus posibilidades (parte igual a parte, figura igual a figura, etc.).

Compases de parte desiguales.

##### Entonación:

Forma de iniciarla.

Tonalidad y modalidad. Diferentes escalas.

Tonalidades con alteraciones propias. Momento de su iniciación.

Forma de trabajarlas.

Alteraciones accidentales. Formas de trabajarlas.

Intervalos. Formas de trabajarlos.

En armonías.

##### Dictado:

Formas de iniciarlo.

Aplicación al dictado de las materias contenidas en tirro y entonación.

Notas de adorno:

Apoyatura. Mordentes de una o más notas. Trino. Diferentes signos relativos a ornamentación y su interpretación según época.

Indicaciones de tiempo. Dinámica y agógica.

Acompañar al piano una lección propuesta por el Tribunal, corrigiendo, en su caso, los defectos, así de entonación como de ritmo, fraseo, dinámica, etc., en que el alumno pudiera incurrir.

Para la preparación de este ejercicio el opositor dispondrá de treinta minutos en clausura.

#### Historia del Arte

Exposición de un tema, a elegir por el Tribunal, del temario que el opositor presente en su Memoria. Para dicha exposición se podrá ayudar con anotaciones (hasta un folio como máximo), que al terminar su actuación entregará al Tribunal. El opositor dispondrá de una hora como máximo para la realización de este ejercicio.

#### ESCUELAS DE ARTE DRAMÁTICO Y DANZA

Ejercicio práctico interpretativo.—Los opositores presentarán un mínimo de dos ejercicios prácticos adecuados a su materia.

Para las asignaturas prácticas de Arte Dramático los opositores efectuarán un ejercicio adecuado a la materia que impartan, consistente en la realización o interpretación de una obra, cuya duración no excederá de treinta minutos.

Para las asignaturas prácticas de Danza los opositores interpretarán una danza de escuela bolera para los de Danza Española, o de clásica para los de Danza Clásica, en un tiempo máximo de cinco minutos.

Para las asignaturas teóricas los opositores desarrollarán un tema, sacado al azar del programa, de 10 que figuran en el anexo que se acompaña, durante un tiempo máximo de cuatro horas y con bibliografía.

#### Dramaturgia y estética teatral

1.º Sentido y forma de la dramaturgia. Razones y necesidad de la formación dramática.

2.º La lingüística y el teatro como lenguaje.

3.º Descripción y análisis del concepto de comunicación. Elementos que configuran el emisor teatral.

4.º Teatro y sociedad. Teatro greco-latino.

5.º Sentido y bases ideológicas del teatro medieval y del Renacimiento.

6.º Sentido y bases ideológicas del teatro manierista y barroco.

7.º Sentido y bases ideológicas del teatro de la Ilustración.

8.º Sentido y bases ideológicas del teatro de la Era Industrial.

9.º La crítica.

10. Métodos y estilos. Sus análisis.

#### Literatura dramática (historia)

1.º Grecia.

2.º Roma.

3.º Edad Media.

4.º Renacimiento.

5.º El Siglo de Oro español.

6.º El Clasicismo francés.

7.º El Neoclasicismo.

8.º El Romanticismo.

9.º Siglos XIX y XX.

10. La literatura dramática actual.

#### Ortofonia y dicción

1.º El lenguaje. Sus clases. La voz humana.

2.º Anatomía y fisiología de la respiración.

3.º Descripción y estados de la laringe. Sistema auditivo humano.

4.º La comunicación. Finemas. Ritmos. Dicción correcta.

5.º Orígenes y desarrollo del castellano.

6.º Articulación. Estudio de la proyección de la voz hablada. Iniciación al canto. División de las voces.

7.º Prosa. Verso: sus elementos esenciales. Práctica de lecturas literarias.

8.º Lectura ortofónica. Declamación lírica.

9.º Lectura en grupo.

10. El valor de las palabras.

#### Psicología del actor

1.º La Psicología: su relación con otras ciencias y su consideración como ciencia de la conducta humana.

2.º Proceso sensorial y bases de la conducta. Las motivaciones. Las emociones.

3.º La personalidad. Tipos, rasgos y desarrollo. Teorías psicoanalíticas y no psicoanalíticas de la personalidad.

4.º El actor. El personaje.

5.º Estructuras internas y externas del personaje.

6.º La creatividad. Fases del proceso de creación.

7.º Estructura y dinámica del grupo teatral.

8.º La división de tareas dentro de la estructura.

9.º El sistema comunicativo director del arte teatral.

10. Relación de formas teatrales y terapéuticas.

#### Teatro infantil

1.º Teatro infantil. Teatro para niños.

2.º Teatro de los niños. Dramatización infantil.

3.º Los juegos. Dramatizaciones según las edades.

4.º Teatro espectáculo. Introducción al estudio del espacio escénico.

5.º Análisis de los elementos que estructuran la representación teatral. Teatro infantil y psicodrama.

6.º Estudio de una obra dramática generalmente infantil. Personajes.

7.º Improvisaciones, búsqueda y construcción de movimientos. Incorporación del texto.

8.º Aplicaciones de la escenografía y música, luminotecnia, vestuario y efectos especiales.

9.º Sistemas de producción.

10. Conocimiento general del escenario y de sus elementos esenciales.

#### Historia de la danza

1.º La danza en Europa desde la Antigüedad. Grecia. Roma.

2.º La Edad Media. El renacimiento. El barroco.

3.º Origen del ballet. Cronología del ballet. Danza de la corte de Versalles. Historia técnica del ballet.

4.º La Revolución Francesa. El Romanticismo. Rusia. El Impresionismo.

5.º El ballet ruso. Modernas tendencias del ballet.

6.º Danza española. Influencias recíprocas de bailes populares y señoriales.

7.º Bailes clásicos españoles. Andalucía.

8.º Asturias. Baleares. Canarias.

9.º Castilla.

10. Cataluña. Valencia. Galicia. Vascongadas.

#### Historia del teatro

1.º Teatro primitivo. El teatro griego y sus resonancias.

2.º El teatro oriental.

3.º El teatro de la Edad Media y del Renacimiento.

4.º El Siglo de Oro español.

5.º El drama isabelino.

6.º La «commedia dell'arte».

7.º El teatro clásico francés.

8.º El teatro de la burguesía. El simbolismo del teatro.

9.º Teatro moderno.

10. Teatro contemporáneo.

#### ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

##### Técnica del canto

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Conceptos generales de la asignatura Técnica del canto.

b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.

c) Plan de estudios.

d) Estudio histórico de la asignatura o bien, a elección del opositor, un estudio monográfico relacionado con la temática de la asignatura.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico docente.

El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.

Para la realización de este ejercicio el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas con arreglo al plan que a continuación se cita:

a) De canciones de concierto: Cuatro de lo que se entiende por arias italianas antiguas, cuatro «lieders» alemanes, cuatro canciones francesas, cuatro canciones españolas, cuatro canciones de repertorio universal no incluidas en los apartados anteriores.

b) De ópera: una ópera completa, a elección del opositor, más cuatro arias de otras óperas, procurando entren diversos idiomas y estilos.

c) De oratorio: Un oratorio u obra de género similar, solamente en las partes en que intervengan voces solistas.

El opositor deberá corregir a los alumnos en todos los aspectos posibles. estilísticos, musicales e idiomáticos, si hubiera el caso, y en las óperas conocer los cortes y cadencias tradicionales.

La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico interpretativo.

El opositor deberá acompañar a uno o varios cantantes, libremente elegidos por él, una parte de recital, de una duración

de veinte minutos aproximadamente, en la cual deberán entrar la mayor variedad de estilos (arias antiguas, «lied» canción española, ópera, oratorio, etc. ...).

#### Escena lírica

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Conceptos generales de la asignatura Escena lírica.

b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.

c) Plan de estudios.

d) Estudio monográfico de la asignatura relacionado con la temática de escena lírica.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico docente.

El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos, para la cual el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas con arreglo al plan que a continuación se cita:

a) Una ópera obligada, que en este caso será «Las bodas de Fígaro», de Mozart.

b) Tres óperas más, a libre elección del opositor, procurando que entren los más diferentes estilos e idiomas, una de las cuales, obligatoriamente, será española (ópera o zarzuela). En dichas óperas, aparte de ensayar escénicamente, deberá conocer y explicar los caracteres sobresalientes de los personajes.

La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico interpretativo.

Teniendo en cuenta la amplia gama de posibilidades que pueden concurrir en aspirantes a la actividad docente como auxiliar de Escena lírica, se propone al opositor una doble opción en cuanto a este tema:

1.ª El opositor deberá interpretar una o varias escenas en el papel de uno de los personajes principales de cualesquiera de las cuatro óperas citadas anteriormente y elegidas libremente por el opositor.

2.ª El Tribunal elegirá una ópera entre las tres presentadas a libre elección por el opositor y éste deberá preparar el escenario de una de las obras designada por el Tribunal en cuanto a luces, escenografía, etc.

Para la preparación el opositor dispondrá de ayuda y material de trabajo con los Técnicos de la Escuela.

#### Idiomas aplicados (alemán)

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Conceptos generales de la asignatura Idioma alemán aplicado al canto.

b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.

c) Plan de estudios.

d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la lengua alemana aplicada al canto.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico docente.

Ejercicio práctico docente de lengua alemana hablada, en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.

C) Ejercicio práctico docente.

Ejercicio práctico docente de lengua alemana aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases a alumnos del primer ciclo sobre partituras que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etc., que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

#### Idiomas aplicados (Inglés)

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura Idioma inglés aplicado al canto.
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de la Lengua inglesa aplicada al canto.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico docente.

Ejercicio práctico docente de «Lengua inglesa hablada», en el cual el opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.

C) Ejercicio práctico docente.

Ejercicio práctico docente de Lengua inglesa aplicada al canto. El opositor impartirá una o varias clases de alumnos del primer ciclo sobre partituras que el alumno cantará, corrigiéndole todos los detalles de articulación fonética, comprensión del idioma, etc., que crea convenientes. Las partituras las hará conocer el Tribunal al opositor con la antelación debida.

*Lectura musical*

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura Lectura musical.
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio monográfico relacionado con la temática de lectura musical.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor.

B) Ejercicio práctico docente.

El opositor deberá explicar a un alumno de primer ciclo y a otro alumno o grupo de alumnos de segundo o tercer ciclos un tema elegido por sorteo del cuestionario propuesto en el programa de oposiciones.

C) Ejercicio oral

Exposición oral de un tema del cuestionario propuesto en el programa de oposiciones:

1. Los sistemas musicales. La tonalidad.
2. El ritmo y la métrica.
3. Intervalos. Entonación.
4. Compases en general.

*Repertorio de ópera y oratorio*

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura Repertorio de ópera y oratorio.
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio histórico de la asignatura o bien, a elección del opositor, un estudio monográfico relacionado con la temática de repertorio de ópera y oratorio.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico docente.

- 1.º Opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o tercer ciclos.

**Nota.**—Para los dos ejercicios prácticos docentes el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas, con arreglo al plan que a continuación se cita:

a) Una ópera obligada, que en este caso será «La Bohème», de Puccini.

b) Dos óperas más, a libre elección del opositor, debiendo ser éstas de idiomas o estilos diferentes, pudiendo ser una de ellas del género español, ya sea ópera o zarzuela.

En todas estas óperas, aparte de concertar los números de conjunto que exija el Tribunal, deberá conocer los cortes tradicionales y las cadencias más usuales.

c) Un oratorio a elección del opositor, completo, en el que deberá conjuntar y explicar las partes de los solistas, lleven coro o no, pero no las partes puramente corales.

En cualquier caso, el Tribunal podrá pedir al opositor que acompañe solamente, sin tener por qué concertarlas, las partes corales de dichas óperas u oratorios.

El opositor deberá corregir a los alumnos en todos los aspectos posibles, estilísticos, musicales e idiomáticos, si hubiera el caso, y en las óperas conocer los cortes y cadencias tradicionales.

La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico interpretativo.

El opositor deberá acompañar al piano a uno o varios cantantes, libremente elegidos por él, trozos de óperas y oratorios, a su elección, de los cuales entrará por lo menos un conjunto (duo, terceto, concertante, etc.) de ópera y un número cualquiera de oratorio.

*Repertorio vocal*

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

- a) Conceptos generales de la asignatura Repertorio vocal.
- b) Metodología de la enseñanza de la asignatura según los criterios básicos del señor opositor.
- c) Plan de estudios.
- d) Estudio histórico de la asignatura o bien, a elección del opositor, un estudio monográfico relacionado con la temática del repertorio vocal.

A) Ejercicio oral.

Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la misma.

B) Ejercicio práctico docente.

- 1.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del primer ciclo.
- 2.º El opositor deberá impartir una clase pública a uno o varios alumnos del segundo o tercer ciclos.

**Nota.**—Para los dos ejercicios prácticos docentes el opositor presentará un programa integrado por las obras por él elegidas, con arreglo al plan que a continuación se cita:

a) De canciones de concierto: Cuatro de lo que se entiende por arias italianas antiguas, cuatro «lieders» alemanes, cuatro canciones francesas, cuatro canciones españolas, cuatro canciones de repertorio universal, no incluidas en los apartados anteriores.

b) De ópera: Una ópera completa, a elección del opositor, más cinco arias de otras óperas, procurando entre otros idiomas y estilos.

c) De oratorio: Un oratorio u obra de género similar, solamente en las partes en que intervengan voces solistas.

El opositor deberá corregir a los alumnos en todos los aspectos posibles, estilísticos, musicales e idiomáticos, si hubiera el caso, y en las óperas conocer los cortes y cadencias tradicionales.

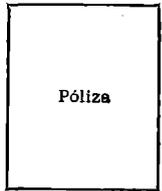
La entrega de la lista de obras se hará en el momento de la presentación del opositor ante el Tribunal, el cual determinará qué obras habrán de explicarse en los ejercicios, para lo cual avisará al opositor con la debida antelación.

C) Ejercicio práctico interpretativo.

El opositor deberá acompañar a uno o varios cantantes, libremente elegidos por él, una parte de recital, de una duración entre veinte y treinta minutos, en la cual deberán entrar la mayor variedad de estilos (arias antiguas, «leid» canción española, ópera, oratorio, etc.).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto



Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
 Nombre ..... Número D. N. I. .... Sexo: V  M   
 Fecha de nacimiento ..... Localidad ..... Provincia .....  
 Domicilio a efectos de notificación:  
 Calle, plaza o avenida ....., número ..... Localidad .....  
 Provincia ..... Teléfono .....

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA  
 (Táchese la casilla que corresponda)

Concurso-oposición libre .....   
 Concurso-oposición restringido .....

Título académico que posee .....  
 Asignatura por la que se presenta .....

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico .....	.....
Giro postal .....	.....
Ingreso directo en .....	.....

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
 (lugar) (día) (mes) (año)

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

Nota importante.—Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.

**10720** ORDEN de 26 de abril de 1982 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 85 vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Profesores Especiales Numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto, de acuerdo con la Ley 21/1981, de 6 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 11), que amplía las plantillas de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril); Decreto 1411/1968, que aprueba la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, y Decreto 2818/1968, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de estos Centros.

En su virtud, el Ministerio de Educación y Ciencia, con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 85 plazas del Cuerpo de Profesores Especiales de los Conservatorios de Música y Declamación y Escuela Superior de Canto de Madrid.

De estas plazas convocadas, 77 corresponden al turno restringido y ocho al libre. No es posible hacer la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, por no existir suficiente número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Tanto el turno libre como el restringido constará de dos fases: concurso y oposición.

- a) Turno libre, ocho plazas.  
 Las plazas convocadas se distribuyen por turnos, asignaturas y Centros en la forma que se indica a continuación:  
 Clarinete y similares.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.  
 Fagot y Contrafagot.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.  
 Flauta.—Conservatorio Superior de Música de Sevilla, una.  
 Instrumentos de percusión.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.  
 Oboe y Corno inglés.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.  
 Trombón y similares.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.  
 Trompa.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.  
 Trompeta y similares.—Conservatorio Superior de Música de Alicante, una.
- b) Turno restringido, 77 plazas, en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.  
 La distribución por asignaturas y Centros es la siguiente:  
 Acordeón.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una.  
 Anatomía, Fisiología e Higiene de la Voz.—Escuela Superior de Canto de Madrid, una.  
 Baile español.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Alicante, una.  
 Ballet clásico.—Conservatorio Superior de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza de Málaga, una; Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, dos.  
 Clarinete y similares.—Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, una; Málaga, una, y Valencia, una.  
 Caracterización.—Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid, una.